

mismo Acuerdo. La prevención o corrección de las distorsiones que se deriven de su existencia, se resolverá conforme a la normativa que se establezca en esa materia.

ARTÍCULO 17.- El presente decreto, que reglamenta el Acuerdo del Valor del GATT de 1994, entrará en vigencia a partir del primero (1) del julio del año dos mil uno (2001).

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 668-01 que autoriza a la firma Mármol y Granitos Núñez, C. por A., la concesión para explotar caliza, arena silicia y otros minerales, denominada “Rosa Amelia”, ubicada en Santiago de los Caballeros.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 668-01

VISTA la comunicación No. 2132, de fecha 9 de mayo del 2001, suscrita por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

VISTO el proyecto de resolución de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, recomendada por la Dirección General de Minería, para el otorgamiento de la concesión de explotación de caliza, arena silicia y otros materiales denominada “Rosa Amelia”, en favor de la firma Mármol y Granito Núñez, C. por A.

VISTA la Ley Minera de la República Dominicana No. 146, de fecha 4 de junio de 1971.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza el otorgamiento de una concesión para explotación de caliza, arena silicia y otros materiales, denominada “Rosa Amelia”, en favor de la firma Mármol y Granitos Núñez, C. por A. Dicha concesión está ubicada en los parajes de La Cruz, Zalaya, Arroyo Hondo, La Noriega, Las Charcas y El Guano,

secciones de La Jagua, Angostura, La Barranca y Quebrada Honda, Municipio y Provincia Santiago; con un área de dos mil novecientas (2,900.00) hectáreas mineras, y cuyos linderos se especifican en el proyecto de resolución presentado por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio.

ARTÍCULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Industria y Comercio y a la Dirección General de Minería, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de junio del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 669-01 que autoriza a la firma Cerámica del Caribe, C por A., la concesión para explotar arcillas, denominada “La Barca”, ubicada en Monseñor Nouel.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 669-01

VISTA la comunicación No. 2128, de fecha 9 de mayo del 2001, suscrita por el Secretario de Estado de Industria y Comercio.

VISTO el proyecto de resolución de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, recomendada por la Dirección General de Minería, para el otorgamiento de la concesión de explotación de arcillas denominada “La Barca”, en favor de la firma Cerámica Industrial del Caribe, C. por A., (CERINCA).

VISTA la Ley Minera de la República Dominicana No. 146, de fecha 4 de junio de 1971.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTÍCULO 1.- Se autoriza el otorgamiento de una concesión para explotación de arcillas denominada “La Barca”, en favor de la firma Cerámica Industrial del Caribe, C. por A., (CERINCA). Dicha concesión está ubicada en los parajes de